

actuación promovida por «GRUPO INMOBILIARIO ITACA S.L.», sita en el barrio Las Cuevas del pueblo de la Concha de Villaescusa, en el lugar definido en el plano de situación que se adjunta.

En esta U.A. las Normas Subsidiarias contemplan dos viales municipales que atraviesan la parcela en dirección Norte-Sur. Se define la alineación de los mismos y se incorpora un tercer vial, éste último privado para posibilitar la ordenación prevista.

Así mismo el E.D. abordará la ordenación de volúmenes de la edificación y la concreción de los perfiles, tanto longitudinales como transversales que relacionan la edificación con la parcela y con los viales.

2.- AUTOR DEL ENCARGO

El E. D. se redacta por encargo de la Sociedad Mercantil «GRUPO INMOBILIARIO ITACA, S.L.» con domicilio en Astillero, Polígono Industrial Tirso González, Nave 7, C.I.F.- B-39613823.

3.- ANTECEDENTES

El Municipio de Villaescusa está regulado urbanísticamente por las Normas Subsidiarias Arco Sur-Este publicadas en el BOC de fecha 21 de noviembre de 1983 y la modificación puntual de dichas Normas publicada en el mismo Boletín con fecha 20 de agosto de 1998.

La parcela objeto del presente documento está calificada como SUELO URBANO NO CONSOLIDADO regulado en la Ordenanza SU1(ED) de las referidas Normas.

4.- ÁMBITO DEL ESTUDIO DE DETALLE

El ámbito del presente E. D. se sitúa en el pueblo de la Concha de Villaescusa.

Los terrenos objeto del E. D. se corresponden con la delimitación de la unidad de actuación localizada en la documentación gráfica que se acompaña y desarrollada por «Grupo Inmobiliario Itaca S.L.».

La finca tiene una superficie según Plano Topográfico de 24.043,68 m2 con una orografía muy irregular, con una pendiente predominante en dirección Sur-Norte de aproximadamente el 4% y con los siguientes linderos desde el Norte hacia el este.

Parcelas de referencias catastrales.

- 10-25-0-02 Comunidad de propietarios Bº Concha Aldea
- 10-25-0-03 Martín de Pauso Riol
- 10-25-0-04 Elías Alonso Crespo
- 10-25-0-05 Elías Alonso Crespo
- 10-25-0-21 Comunidad de propietarios
- 10-25-0-19 Miguel Peña Dantes
- 10-25-0-17 Ángel Luis Agudo Solana
- 10-25-0-12 Manuel Laso Calleja

5.- CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Según las normas del Suelo Urbano SU1 "Cuando se pretenden llevar a cabo construcciones superiores a 12 viviendas será obligatorio realizar el correspondiente Estudio de Detalle".

En la Unidad de Actuación a desarrollar se pretende llevar a cabo 75 viviendas, por lo que es preceptivo el citado E.D.

6.- ALCANCE Y CONTENIDO

El alcance y contenido del presente Estudio de Detalle, es el previsto en el artículo 61 de la Ley de Cantabria 2/2001.

7.- FINALIDAD

El presente E. D., se redacta con el fin de completar y concretar las determinaciones de las Normas Subsidiarias del Municipio, pormenorizando alineaciones, rasantes y ordenando los volúmenes a edificar.

8.- ORDENACIÓN PROPUESTA

8.1.- Definición de viario. Alineaciones y rasantes.

La parcela linda al Norte y al Sur con viario público.

En la solución que se propone se concretan las alineaciones de los viales públicos previstos por la Normas Municipales, con una sección de 10,00 metros de anchura total, de los que siete metros corresponden a la calzada y tres metros a dos aceras de 1,50 metros cada una.

Se contempla un vial privado que da servicio a las viviendas interiores de la ordenación. La sección del mismo corresponde al definido en las Normas Subsidiarias con 8,00 metros de anchura total de los que 6,00 metros pertenecen a la calzada y los dos restantes a sendas aceras de 1,00 metro.

Las rasantes del viario se ajustan en la medida de lo posible a las del terreno actual, conectando con los viarios que limitan la parcela en sus linderos Norte y Sur.

8.2.- Ordenación de Volúmenes.

Se señalan las líneas límite de edificación que tienen carácter de mínimo normativo. Se señalan a su vez la ordenación de los volúmenes que con carácter indicativo se localizan dentro del área de movimiento de la edificación. Esta ordenación se podrá modificar de modo no sustancial en el desarrollo del proyecto de edificación, siempre y cuando la edificación propuesta mantenga la estructura general de la ordenación y se ajuste a los límites de edificación referidos.

Cuadro comparativo entre lo establecido por las Ordenanzas y las determinaciones del E. D.

	PLAN GENERAL	ESTUDIO DE DETALLE
Superficie mínima	400,00 m2	24.043,68 m2
Distancia de la Edificación a eje de viario	8,00 m.	8,00 m.
Altura máxima	2 plantas + Bajo Cubierta (6,00 m.)	Dos Plantas (5,46 m.)
Distancia de la edificación a colindantes	3,00 m.	3,00 m.
Separación entre edificios	6,00 m.	6,00 m.
Pendiente máxima de cubierta	100%	35%
Edificabilidad	0,50 m2/m2	0,41 m2/m2.

9.- CESIONES PREVISTAS

La cesión prevista por el plan correspondería a los dos viales públicos de 10,00 metros de anchura que atraviesan la parcela y la ampliación de viales existentes trazando la alineación oficial a 5,00 metros del eje de los mismos.

La superficie total de la cesión asciende a 4.279,88 m2 resultando una superficie de parcela neta de 19.763,80 m2.

Villaescusa, diciembre de 2006.—El alcalde, Eduardo Echevarría Lavín.

07/121

7.2 MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL NORTE

Comisaría de Aguas

Información pública de solicitud de autorización para acondicionamiento de plataforma de la carretera CA-630 de Vega de Pas a Pandillo, pk 0,000 al pk 2,100. Tramo: Vega de Pas-Pandillo, en el municipio de Vega de Pas, expediente número A-39/06023.

Peticionario: Gobierno de Cantabria, Servicio de Carreteras Autonómicas.

NIF: S3933002B.

Domicilio: Juan de Herrera, 14-2º, 39002, Santander (Cantabria).

Nombre del río o corriente: Río Pas.

Término municipal y provincia: Vega de Pas (Cantabria).

Breve descripción de las obras y finalidad:

Expediente de autorización para la ejecución de obras en cauces y/o zonas de policía del río Pas y afluentes, contempladas en el proyecto de acondicionamiento de plataforma de la carretera CA-630 de Vega de Pas a Pandillo, pk 0,000 al pk 2,100. Tramo: Vega de Pas-Pandillo, término municipal de Vega de Pas (Cantabria).

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de un mes, contado a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOC, a fin de que, los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones durante el indicado plazo en el Ayuntamiento de Vega de Pas o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, calle Juan de Herrera número 1, 2º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 16 de enero de 2007.—El secretario general, PD, el jefe de Servicio de Cantabria (Resolución de 13 de diciembre de 2004, BOE de 11 de enero de 2005), Alberto López Casanueva.

07/784

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL NORTE

Comisaría de Aguas

Información pública de solicitud de autorización para ejecución de cierre de finca, en el municipio de Cieza, expediente número A/39/06018.

Peticionario: Don José Luis Gutiérrez Díaz.

NIF número: 13898577-E.

Domicilio: Calle Andalucía, 1-B 5 I, 39316 Tanos - Torrelavega (Cantabria).

Nombre del río o corriente: Río Cieza.

Punto de emplazamiento: Villasuso.

Término municipal y provincia: Cieza (Cantabria).

Breve descripción de las obras y finalidad: Expediente de autorización para la ejecución de un cierre de finca con malla metálica en la zona de policía de la margen derecha del río Cieza, en Villasuso, término municipal de Cieza (Cantabria).

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de un mes, contado a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOC, a fin de que, los que se consideren perjudicados con lo solicitado puedan presentar sus reclamaciones durante el indicado plazo en el Ayuntamiento de Cieza o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, calle Juan de Herrera, número 1, 2.º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 17 de enero de 2007.—El secretario general, PD, el jefe de Servicio de Cantabria (Resolución de 13 de diciembre de 2004, BOE de 11 de enero de 2005), Alberto López Casanueva.

07/896

DEMARCACIÓN DE COSTAS

Información pública del proyecto de restauración del sistema dunar de Oyambre, en el municipio de San Vicente de la Barquera.

Por esta Demarcación se somete a información pública el proyecto de "Restauración del Sistema Dunar de Oyambre, T.M. San Vicente de la Barquera, (Cantabria)", de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 45 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y 97 de su Reglamento General, aprobado por R.D. 1.471/ 1989, de 1 de diciembre y modificado por R.D. 1.112/1992, de 18 de septiembre.

El proyecto mencionado podrá consultarse, en horas de oficina, en la Demarcación de Costas en Cantabria, sita en la calle Vargas número 53, 3ª planta, de Santander, durante el plazo de veinte (20) días hábiles contados a partir del siguiente a su publicación en el BOC.

Durante el expresado plazo podrán presentarse las alegaciones y observaciones que se consideren oportunas en las dependencias antes citadas de la Demarcación de Costas en Cantabria.

Santander, 11 de diciembre de 2006.—El jefe de la Demarcación, José Antonio Osorio Manso.

06/16944

7.3 ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Dirección General de Trabajo

Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo del sector Transporte de Enfermos y Accidentados en Ambulancia de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Visto el texto del Convenio Colectivo que fue suscrito en fecha 27 de diciembre de 2006, de una parte por el sector de «Transportes de Enfermos y Accidentados en Ambulancia de la Comunidad Autónoma de Cantabria», en representación de las empresas afectadas, y de otra por las centrales sindicales de UGT, CC.OO. y CSIF, en representación del colectivo laboral afectado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/95, de 24 de marzo, y el artículo 2 del Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/96, de 2 de agosto, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria, y Decreto 88/96, de 3 de septiembre, de la Diputación Regional, sobre asunción de funciones y servicios transferidos, y su atribución a órganos de la Administración Autonómica,

Esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA

1.º Ordenar su inscripción en el Registro de este Centro Directivo con notificación a las partes negociadoras.

2.º Remitir dos ejemplares para su conocimiento, a la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación (UMAC).

3.º Disponer su publicación, obligatoria y gratuita, en el BOC.

Santander, 10 de enero de 2007.—El director general de Trabajo, Tristán Martínez Marquínez.

CONVENIO COLECTIVO REGIONAL DE TRABAJO PARA LAS EMPRESAS Y TRABAJADORES DE TRANSPORTE DE ENFERMOS Y ACCIDENTADOS EN AMBULANCIA DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA

CAPITULO I

Disposiciones generales *Sección primera*

Ámbito

Artículo 1. *Ámbito funcional*

Las disposiciones del presente Convenio serán de aplicación a los trabajadores/as y empresas, dedicadas al transporte sanitario terrestre, aéreo y marítimo de enfermos y/o accidentados así como el transporte de órganos, sangre, muestras biológicas y equipos médicos.

El presente Convenio será de aplicación a todas las empresas del sector que tengan su centro de trabajo o presten sus servicios en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Los contenidos pactados en este convenio tendrán el carácter de mínimos, pudiendo ser mejorados por acuerdos entre partes.

El presente Convenio será de aplicación a todos los trabajadores/as que presten sus servicios en las empresas antes indicadas, cualquiera que sea su categoría profesional, con la única excepción de los altos cargos a los que se refiera el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.

Artículo 2. *Ámbito territorial*

El presente Convenio será de aplicación en toda la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Sección segunda

Vigencia, duración, prórroga y denuncia para su revisión o rescisión